

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1164/21 EDIFY/LIGIER

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 28 de enero de 2021 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la adquisición del control exclusivo de Ligier Développement, SAS por parte de EDIFY, S.A. EDIFY adquirirá una participación mayoritaria (90%) de LIGIER. La participación minoritaria restante (10%) lo será de D. François Ligier, actual directivo y accionista de la sociedad adquirida.
- (2) La operación se articula mediante un Contrato de venta de Acciones (“el Contrato de cesión”) suscrito el 6 de enero de 2021.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 3 de marzo de 2021, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 8.1a) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1a) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. EDIFY S.A.

- (7) EDIFY, S.A (en adelante, EDIFY), sociedad anónima luxemburguesa, es un holding industrial cuya actividad consiste en la inversión de capital (a través de la toma de participaciones tanto mayoritarias como minoritarias) en pequeñas y medianas empresas industriales.
- (8) Según la notificante, el volumen de negocios en España de EDIFY, para el año 2019, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de 103,7 millones de euros.

III.2. LIGIER DÉVELOPPEMENT, SAS.

- (9) Ligier Développement, SAS (en adelante, LIGIER) es la sociedad holding del Grupo Ligier.
- (10) LIGIER fabrica y comercializa vehículos ligeros para particulares (sin permiso de conducción) bajo las marcas Ligier y Microcar. Asimismo, distribuye esos vehículos: (i) en Francia, a través de una red de distribuidores no exclusivos formada por 180 puntos de venta independientes; (ii) en Alemania, Austria, España e Italia a través de cuatro

filiales de distribución que suministran las redes nacionales de distribuidores independientes.

- (11) LIGIER también fabrica y comercializa vehículos ligeros comerciales o para uso profesional (sin permiso de conducción). En este segmento del mercado, Ligier Group opera bajo su marca “Ligier Professional”
- (12) Asimismo, LIGIER fabrica y comercializa un vehículo eléctrico sin conductor. Este vehículo es vendido y comercializado por la sociedad EasyMile, independiente del Grupo Ligier.
- (13) Por último, LIGIER vende piezas de recambio para los vehículos que fabrica.
- (14) Según la notificante, el volumen de negocios en España de LIGIER, para el año 2019, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de 12,2 millones de euros.

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (15) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva, ya que las partes no realizan actividades económicas en los mismos mercados de referencia o en mercados relacionados de modo ascendente o descendentes, por lo que no existen solapamientos horizontales ni verticales entre las partes de la operación.

PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.